REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por Sumas de Dinero**
Rad. Nro. **11001310302420210018 5**

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado DISPONE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA a favor de Joselín Suarez Ruiz y en contra de Jorge Alexander Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DE LA LETRA DE CAMBIO NRO. LC - 8174304

1.1. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.2. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.3. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.4. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.5. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.6. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.7. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.8. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.9. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil nueve (2009); la suma de $ 694.444,44

1.10. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.11. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.12. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.13. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.14. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.15. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.16. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.17. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.18. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.19. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.20. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.21. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil diez (2010); la suma de $ 694.444,44

1.22. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.23. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.24. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.25. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.26. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.27. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.28. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.29. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.30. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.31. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.32. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.33. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil once (2011); la suma de $ 694.444,44

1.34. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.35. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.36. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.37. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.38. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.39. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.40. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.41. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.42. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.43. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.44. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.45. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil doce (2012); la suma de $ 694.444,44

1.46. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.47. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.48. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.49. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.50. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.51. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.52. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.53. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.54. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.55. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.56. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.57. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil trece (2013); la suma de $ 694.444,44

1.58. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.59. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.60. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.61. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.62. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.63. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.64. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.65. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.66. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.67. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.68. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.69. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014); la suma de $ 694.444,44

1.70. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.71. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.72. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.73. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.74. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.75. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.76. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.77. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.78. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.79. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.80. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.81. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil quince (2015); la suma de $ 694.444,44

1.82. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.83. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.84. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.85. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.86. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.87. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.88. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.89. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.90. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.91. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.92. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.93. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de $ 694.444,44

1.94. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.95. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.96. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.97. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de abril de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.98. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.99. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.100. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.101. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.102. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.103. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.104. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de noviembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.105. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de $ 694.444,44

1.106. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018); la suma de $ 694.444,44

1.107. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de febrero de dos mil dieciocho (2018); la suma de $ 694.444,44

1.108. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al once (11) de marzo de dos mil dieciocho (2018); la suma de $ 694.444,44

1.109. Por los intereses moratorios respecto de los valores expresados en los **numerales 1.1 a 1.108** a la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos.
REQUIÉRASELE para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación.
Igualmente ENTÉRESELE que: i) dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes y ii) solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

Tercero: OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación, así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio.

Cuarto: Se RECONOCE a la abogada Mireya Córdoba Salgado, personería jurídica para actuar como endosatario en procuración de Joselín Suarez Ruiz.

Quinto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y el art. 9 parágrafo del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria